

**ORGANISMO CONTRATANTE:  
INCISO/UNIDAD EJECUTORA**

**MINISTERIO DEL  
INTERIOR/  
INSTITUTO NACIONAL  
DE REHABILITACIÓN  
UNIDAD 26**

**OBJETO DEL LLAMADO:**

**Instalación de Sistema  
de Cámaras de CCTV en  
el Complejo Carcelario  
Santiago Vázquez**

**TIPO Y NÚMERO DE  
PROCEDIMIENTO:**

**LICITACIÓN ABREVIADA  
11/2024**

**FECHA Y HORA DE APERTURA  
ELECTRÓNICA:**

**28/05/2024 10:00hs**

## **ARTICULO 1: OBJETO DEL LLAMADO**

<b>Instalación de Sistema de Cámaras de CCTV en el Complejo Carcelario Santiago Vázquez</b>
---

Se convoca a **LICITACIÓN ABREVIADA** en **MODALIDAD ELECTRÓNICA** para la Instalación de Sistema de Cámaras de CCTV en el Complejo Carcelario Santiago Vázquez, cuyos detalles técnicos de la obra surgen de la Memoria Descriptiva (**Anexo III**) y del plano.

**Visita Obligatoria:** Se hará una visita de obra **única y obligatoria** al predio que se realizará el día **miércoles 15 de mayo del año 2024 a las 10:00 hs**, contacto **Sub Crio (PE) Gabriel Estevez, contacto 091 342 145**. Se expedirá comprobante de visita que será requerido como documentación a presentar junto con la oferta.

Se recomienda enfáticamente que las empresas concurren a la visita con el Pliego analizado.

## **ARTÍCULO 2: NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO**

### **Normas generales:**

<b>Norma</b>	<b>Detalle</b>
Decreto N° 150/012 de 11/05/2012, modificativas y concordantes	Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)
Decreto N° 155/013 de 21/05/2013	Registro Único de Proveedores del Estado
Decreto N° 180/015 de 06/07/2015	Pago proveedores mediante transferencia electrónica
Decreto N° 131/014 de 19/05/2014	Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales
Artículos 43 y 44 de Ley N° 18.362 de	Programa de Contratación Pública

6/10/2008	para el Desarrollo
Decreto N° 371/010 de 14/12/2010 y modificativo Decreto N° 164/013 de 28/05/2013	Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, salvo en lo que respecta a la Reserva de Mercado.
Decreto 142/018 de 14/05/2018	Apertura Electrónica
Artículo 14 de la Ley Nro. 17.897, en la redacción dada por el Artículo 32 de la Ley 19438	Inserción laboral de personas liberadas
Ley N° 19.889 del 09/07/2020	Ley de Urgente Consideración (LUC)
El presente Pliego de Condiciones Particulares.	
Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia a la fecha de apertura de la presente licitación.	

**Normas de aplicación para Administración Central:**

<b>Norma</b>	<b>Detalle</b>
Decreto N° 395/998 de 30/12/1998	Sistema Integrado de Información Financiera
Decreto N° 500/991 de 27/09/1991	Procedimiento Administrativo
Decreto 276/013 de 03/09/2013	Procedimiento electrónico

**ARTÍCULO 3: INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO**

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

## Publicación del procedimiento

Lugar de publicación:	<a href="http://www.comprasestatales.gub.uy">www.comprasestatales.gub.uy</a>
Costo pliego:	No tiene costo

### **ARTÍCULO 4: CONSULTAS Y COMUNICACIONES**

A efectos de realizar consultas del Pliego de Condiciones Particulares, se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente contratación al momento de realizar una comunicación.

Plazo máximo para solicitar aclaraciones o realizar consultas (Hasta)	3 días antes del Acto de Apertura
Plazo máximo para solicitar prórroga de apertura de ofertas (Hasta)	3 días antes del Acto de Apertura
Correo electrónico para remitir consultas o solicitudes de prórrogas	<a href="mailto:inr-proveeduria@minterior.gub.uy">inr-proveeduria@minterior.gub.uy</a>
Plazo para responder consultas o solicitudes de prórroga (Hasta)	2 días antes del Acto de Apertura
Sitio de publicación de consultas/solicitudes de prórroga:	<a href="http://www.comprasestatales.gub.uy">www.comprasestatales.gub.uy</a>
Cómputo de los plazos	Días hábiles [entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículo 113 del Decreto N° 500/991)].

**Nota:** La solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito fundamentando la misma, reservándose la Administración contratante el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

**Modificaciones:** La administración podrá asimismo, hasta 2 (dos) días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para la apertura de ofertas, incorporar modificaciones al Pliego. Las eventuales modificaciones se comunicarán mediante publicación en la página web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)

#### **ARTÍCULO 5: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA**

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta 120 días hábiles desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación.

#### **ARTÍCULO 6: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

**Las propuestas se presentarán exclusivamente en formato electrónico, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).**

La oferta y su documentación, deberá ingresarse en el sitio web mencionado mediante el botón habilitado a tal efecto, denominado “Ofertar en línea”. Los documentos se adjuntarán en formato electrónico abierto, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. **NO SE RECIBIRÁN OFERTAS POR OTRA VÍA.**

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva, garantizando que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Los oferentes están obligados a presentar la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos. La ausencia de ésta podrá ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo máximo de 2 (dos) días

hábiles para salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia.

Detalle	Descripción del documento
<b>Propuesta económica</b>	<p><b><u>REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA, se debe ingresar en la pestaña “ ítem de compras”.</u></b> La misma debe corresponder y ajustarse con el artículo 10 (cotización y precios) del presente Pliego.</p> <p>Deberá ajustarse a los requerimientos técnicos y descriptivos que se detallan en el presente Pliego de Condiciones Particulares .</p> <p><b>REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA</b></p>
<b>Propuesta técnica</b>	<p><b><u>REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA (el cual de deberá subir en archivo adjunto), se deben especificar los trabajos a realizar, indicando el equipamiento a entregar (marca y modelo) así como estipular un cronograma de trabajos.</u></b></p> <p>El plazo de obra máximo no puede ser mayor a 30 días hábiles.</p>

Asimismo, se controlará la presentación de los demás documentos exigidos en los presentes pliegos. No obstante, la Administración se reserva la facultad de aplicar el Artículo 65 del Decreto 150/012 de fecha 11 de marzo del año 2012.

Las ofertas, salvo en aquellos aspectos técnicos en que se utilizan universalmente aceptados vocablos en inglés, deberán ser realizadas en idioma español así como toda la información inherente a la propuesta.

Toda oferta ambigua, imprecisa y/o contradictoria a criterio de la Administración, se entenderá en el sentido más favorable a ésta.

Se agregara en la pestaña "Archivos Adjuntos" la siguiente documentación:

<b>Detalle</b>	<b>Descripción del documento</b>
<b>Formulario de Identificación del Oferente y Declaración de estar en condiciones de contratar con el Estado</b>	<p>En el <b>Anexo I</b> se encuentra el modelo del Formulario de Identificación del oferente.</p> <p>Junto con la Declaración en la cual se indique que el oferente se encuentra en condiciones de contratar con el Estado, y no encontrarse en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme a lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF, restantes normas concordantes y complementarias. <b>El Anexo I debe estar firmada por titular o representante legal acreditado en RUPE.</b></p>
<b>Resumen de información confidencial</b>	<p>Si el oferente optare por presentar Documentación calificado como Confidencial deberá presentar en la parte pública de su oferta un <u>“resumen no confidencial”, breve y conciso, que especifique a qué refiere la información calificada como confidencial</u> (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).</p> <p><b>Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas</b></p>
<b>Regímenes de preferencia</b>	<p><u>Regímen de Preferencia a la Industria Nacional:</u> Será de aplicación lo establecido en el artículo 58 del TOCAF y demás normas que rijan la materia.</p> <p><u>Regímen de Preferencia MIPYMES:</u> De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego.</p> <p>El oferente que desea acogerse al Régimen de preferencia allí</p>

	<p>establecido deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME que acredite la participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo (Art 59 del TOCAF)</p> <p><b>En caso de querer ampararse en alguno de los Regímenes de Preferencia anteriormente mencionados, además de adjuntar la documentación correspondiente, se debe indicar a cual se ampara en línea de cotización en SICE en la opción “REGIMEN DE PREFERENCIA”, <i>dicha especificación en SICE es excluyente</i></b></p> <p><u>Reserva de Mercado</u>: No se aplicará en el presente procedimiento por impracticabilidad.</p>
<b>Constancia de visita</b>	Constancia de visita al lugar donde se realiza la obra
<b>Antecedentes</b>	<p>Adjuntar antecedentes en los cuales el oferente haya sido contratado para servicios similares a efectos de la valoración según Art. N° 13.</p> <p><b><u>Dichos Antecedentes deben contener cómo mínimo:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*Nombre de las empresas contratante</li> <li>*Nombre de la empresa que realiza el servicio (oferente)</li> <li>*Descripción del servicio prestado. De ser completado por clientes estatales, deberá indicarse el tipo de procedimiento y año del mismo.</li> <li>*Datos de contacto de empresa contratante ( teléfono, email)</li> <li>*Firma con aclaración y/o sello de responsable de empresa contratante.</li> <li>*La nota debe hacer referencia al Procedimiento al cual se está presentando (Licitación Abreviada N.º 11/2024)</li> </ul> <p>A modo de ejemplo se adjunta <b>Anexo II</b>, el cual puede ser</p>



	<p>utilizado.</p> <p>Para cualquier caso de antecedentes (nota o Anexo II), los oferentes deberán enviarlos a las empresas o clientes con los que ha contratado y solicitarles que los completen para luego adjuntarlo a la oferta.</p> <p>Lo antecedentes deben ser de contratantes diferentes. Se contabilizará uno por empresa u organismo (según Art. 14 lit.B del presente pliego)</p>
--	---

### **ARTÍCULO 7: JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEY APLICABLE**

Por el sólo hecho de presentarse a Licitación, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

La sola circunstancia de presentarse al presente procedimiento implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en estos Pliegos de Condiciones Particulares, así como de los Pliegos Generales de Condiciones para los contratos de Suministro y Servicios No Personales, si correspondiere.

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

### **ARTÍCULO 8: INSCRIPCIÓN DE OFERENTES**

Para la interpretación de los Pliegos de Licitación, el término **oferente** tendrá el siguiente significado: Persona física o jurídica que se presenta a la licitación, o conjunto de personas físicas o jurídicas que se presentan a la licitación presentado la oferta.

En este caso, la responsabilidad de cada una de estas personas será solidaria e indivisible.

A efectos de la presentación de ofertas, los oferentes deberán estar registrados en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

A efectos de la adjudicación, el o los oferentes que resulten seleccionados, deberán haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el o los proveedores que resulten adjudicatarios no hubiesen adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se les otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

### **ARTÍCULO 9: DECLARACIÓN DE ESTAR EN CONDICIONES DE CONTRATAR**

Los oferentes presentarán una declaración de estar en condiciones de contratar con el Estado (Anexo I), firmada por titular o representante legal con facultades suficientes para ese acto debidamente acreditadas en RUPE.

### **ARTÍCULO 10: COTIZACIÓN Y PRECIOS**

<b>Moneda</b>	<b>Pesos Uruguayos</b>
<b>Modalidad</b>	Modalidad Plaza
<b>Impuestos</b>	Los precios se cotizarán con y sin impuestos, valor unitario. Asimismo la oferta deberá contener en forma clara y precisa, el total de los bienes cotizados. En caso que la información referente a los impuestos incluidos si los mismos no surgen de la propuesta, se considerará que el precio cotizado incluye todos los impuestos. La cotización deberá ajustarse estrictamente a lo solicitado, sin excepciones.
<b>Observaciones</b>	Los precios y cotizaciones deberán ser firmes, no admitiéndose ningún tipo de ajustes. Los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente asociables (corresponder) con el ítem ofertado. Cualquier incongruencia

	al respecto podrá dar lugar a la descalificación de la oferta. La cotización implica que el oferente entregará la mercadería adquirida en los establecimientos que el comprador indique, incluyendo en dicho precio todos los gastos que ello implique.
--	--

### **ARTÍCULO 11: FECHA DE ACTO APERTURA ELECTRÓNICA**

<b>Fecha</b>	<b>28/05/2024</b>
<b>Hora</b>	<b>10:00 hs.</b>
<b>Lugar</b>	El Acto de apertura de las propuestas se realizará automáticamente en la fecha y horario estipulado en forma on-line.

Nota 1: El Acta de apertura permanecerá visible en la plataforma electrónica para todos los oferentes

Nota 2: Se deja constancia, que con relación a la documentación requerida por el artículo 6, será analizada con posterioridad al acto de apertura. En caso que algunas de las firmas oferentes hubiera omitido alguno de los requisitos subsanables, le serán notificados vía mail; dando respuesta los oferentes en un plazo de 48 hrs. a partir de su notificación y serán subsanadas.

Será responsabilidad de cada oferente asegurarse que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

### **ARTÍCULO 12: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES**

En caso de que los oferentes **presentaren información considerada confidencial**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N°

18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada cumpliendo con la normativa.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

<b>Información confidencial</b>	<b>Información no confidencial</b>
Información relativa a sus clientes.	Información relativa a los precios.
La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.	La descripción de bienes y servicios ofertados.
La que refiera al patrimonio del oferente.	Las condiciones generales de la oferta.
La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.	
La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.	
Información de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.	

**Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:**

<b>Identificación</b>	<b>Detalle</b>
<b>Resto de los oferentes</b>	No tendrán acceso a la misma.
<b>Administración contratante</b>	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.
<b>Tribunal de Cuentas</b>	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el

carácter confidencial.
------------------------

**Nota: La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor.** En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado.

**Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.**

### **ARTÍCULO 13: ADJUDICACIÓN**

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente licitación a la o las ofertas, que considere más conveniente/s para sus intereses, y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio, también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas. Además se podrá dividir la adjudicación de cada ítem entre oferentes que presenten ofertas similares. La Administración puede dividir la Adjudicación entre dos o más oferentes de acuerdo al Artículo 48 del Decreto 150/012.

Este Instituto se reserva el derecho de adjudicar la totalidad o parcialmente los ítems en función de las necesidades del mismo.

Se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las ofertas dentro de las que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 1 y Art. 6, los siguientes criterios de ponderación:

- A) Precio: se otorgará hasta un máximo de **90 puntos**. El cual se calculará por regla de tres inversa.
- B) Antecedentes de la Empresa en instalaciones similares a los solicitados:  
Se otorgará hasta un máximo de **6 puntos**.
  - 2 o más notas de referencias se dará 6 puntos (En formato Anexo II)
  - 1 nota de referencias se dará 3 puntos.(En formato Anexo II)
  - Si no presenta nota valida de antecedentes se darán 0 puntos.

**A los efectos de esta valoración se deberá presentar antecedente**

**completado y firmado por las empresas o instituciones donde se realizaron los servicios, cumpliendo las características establecida en el Art 7.**

C) Se otorgará **4 puntos** a empresas sin antecedentes de sanciones inscriptas en RUPE, con sanciones **0 punto**.

La Administración se reserva la facultad de no contratar cuando se considere un incumplimiento que pueda afectar la entrega de los productos.

Una vez notificado el acto de adjudicación a los oferentes adjudicatarios, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución:

a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares, y b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

#### **ARTÍCULO 14: MEJORA DE OFERTA**

Si se presentan dos o más ofertas que reciban calificación similar, o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el Ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

#### **ARTÍCULO 15: NEGOCIACIÓN:**

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el Ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

#### **ARTÍCULO 16: NOTIFICACIÓN**

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, se notificará de la misma a quien resulte adjudicatario y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.

Toda notificación o comunicación que el Organismo contratante deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente. En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la/s dirección/es electrónica/s previamente registrada/s por cada oferente en la sección “Comunicación” incluida en la pestaña “Datos Generales” del Registro Único de Proveedores del Estado.

#### **ARTÍCULO 17: PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO**

El contrato se considerará perfeccionado una vez notificada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República si corresponde.

#### **ARTÍCULO 18: DOCUMENTACIÓN A EXIGIRSE AL ADJUDICATARIO**

La Administración verificará en el RUPE:

Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva
---

Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social
--

Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes
---

de Trabajo y Enfermedades Profesionales

Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda

Acreditar el beneficio de preferencia cuando corresponda

Se tendrá presente lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley No. 17.957 (Registro de Deudores Alimentarios) y Ley No. 18.244, en lo pertinente.

En caso que el proveedor no presente la documentación en tiempo y forma, o se verifiquen elementos que inhiban a la contratación, la Administración podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

### **ARTÍCULO 19: GARANTÍAS REQUERIDAS**

#### **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

En virtud a lo dispuesto en Resolución Ministerial, se exonera a todos los Oferentes de la constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

#### **Garantía de fiel cumplimiento de contrato**

Plazo para constituirla (días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación)	5 días
Plazo de vigencia de la garantía	Plazo de vigencia del contrato.
Monto garantía:	5% (cinco por ciento) del monto del contrato adjudicado
A la orden de:	Instituto Nacional de Rehabilitación Licitación Abreviada número 11/2024
Tipo de documento	Póliza de Seguro de Fianza emitida por una empresa aseguradora instalada en Uruguay o por fianza, aval o garantía de un Banco establecido en el país.  En el caso de garantías en efectivo deben ser depositadas previamente en las cuentas del BROU que se detallan a continuación: -



	<p>PESOS 179-16608; una vez efectuado el mismo deberá presentarse en el Departamento de Tesorería donde se expedirá la constancia respectiva.</p> <p>No se admitirán garantías personales de especie alguna ni cheques en ninguna de sus modalidades.</p>
<p><b>Opción de no constituir garantía</b></p> <p><b>Art. 64 del decreto 150/012</b></p>	<p>Los adjudicatarios podrán optar por no presentar garantía. En tal caso, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.</p>

### **ARTÍCULO 20: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

- El o los adjudicatarios deberán guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento.
- El o los adjudicatarios deberán cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entregas estipulados en su oferta o que se determinen.
- El o los adjudicatarios se harán responsables ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente procedimiento de contratación.

- El o los adjudicatarios no podrán transferir o ceder sus derechos a terceros ya sea a título oneroso o gratuito, sino conforme a las normas vigentes en la materia.

### **ARTÍCULO 21: INCUMPLIMIENTOS**

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Administración contratante, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

### **ARTÍCULO 22: MORA Y SANCIONES**

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento generará una multa de 2 ‰ (dos por mil) por cada día de retraso, calculado sobre el monto de la adquisición no cumplida en tiempo y forma. La multa comenzará a aplicarse al día siguiente al del vencimiento del plazo estipulado.

Excedido 30 días, la Administración podrá revocar la adjudicación, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida.

### **ARTICULO 23: PENALIDADES**

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la falta de cumplimiento o la demora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, por causa imputable al oferente o adjudicatario, en su caso, podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes medidas, no siendo las mismas excluyentes:

- a. Advertencia
- b. Suspensión por un periodo a determinar en cada caso.
- c. Aplicación de la multa señalada en el art. 22.

**Todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones a efectuar al RUPE, y la publicidad que corresponda.**

## **ARTÍCULO 24: CAUSALES DE RESCISIÓN**

La Administración contratante podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el adjudicatario no demuestre estar en condiciones formales de contratar con el Estado.
- Cuando la Administración contratante verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la Administración contratante y el adjudicatario, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.
- Cuando se detecten extensiones reiteradas de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- Cuando el contratista resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración contratante evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

## **ARTÍCULO 25: FORMA DE PAGO**

<b>Moneda: Pesos Uruguayos</b>
<b>Plazo de pago:</b> 60 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente (Pagos SIIF, cotizaciones en moneda nacional en modalidad plaza)
<b>Retención de impuestos:</b> de acuerdo a la normativa vigente
<b>Opciones de pago:</b> Transferencia electrónica (Dec. 180/015)

## **ARTÍCULO 26: CESIÓN DE CRÉDITO**

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones:

- No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por la Secretaria de Estado.
- Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.
- No se aceptarán cesiones de créditos que no vengan acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)
- No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.
- Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.
- Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud de este Instituto.
- No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente este Instituto no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o la excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a este Instituto deberá:

a) Ser presentada ante Secretaría General; b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma; c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil); d) Deberán estar inscriptos en RUPE tanto el cedente como el cesionario.

#### **ARTICULO 27. CONDICIONES DE ENTREGA**

Los trabajos tendrán un plazo no mayor a los 30 días hábiles a partir de emitida la orden de compra.

#### **ARTICULO 34. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.**

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será devuelta una vez que tenga lugar la recepción definitiva de la obra.

La devolución se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida al Departamento Logístico del Instituto Nacional de Rehabilitación en los casos que corresponda según este Pliego.

Al disponerse la devolución de la garantía, se deducirán y liquidarán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el adjudicatario, según el caso. Cumplido el plazo que considere adecuado, el Instituto Nacional de Rehabilitación podrá depositar las garantías no retiradas, de acuerdo a las normas legales vigentes.

**ANEXO I****FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE y DECLARACIONES****LICITACIÓN ABREVIADA N° 11/2024****RAZON SOCIAL  
DE LA EMPRESA****NOMBRE COMERCIAL  
DE LA EMPRESA****R.U.T.:****EMAIL A EFECTOS DE  
NOTIFICACIÓN:**

Declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., restantes normas concordantes y complementarias.

**Asimismo declara conocer y aceptar el Pliego Particular de Bases y Condiciones.**

**FIRMA:**.....

**ACLARACIÓN DE FIRMA(NOMBRE Y APELLIDO):**.....

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**  
**DIVISIÓN LOGÍSTICA**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**  
**ANEXO II – ANTECEDENTES**

**LICITACIÓN ABREVIADA 11/2024 INSTALACION DE SISTEMA DE CCTV EN  
UNIDAD N.º 4 SANTIAGO VAZQUEZ**

CLIENTE (Razón Social de la empresa donde se vendió la mercadería)

---

ADJUDICATARIO (Razón Social de la empresa que se presenta a la Licitación)

---

<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DETALLE DE ARTÍCULOS VENDIDOS</b>

\*De ser completado por clientes estatales, deberá indicarse el procedimiento (Compra Directa, Concurso de Precios, Compra Directa por Excepción, Licitación Abreviada, Licitación Pública) y año del mismo.

TELÉFONO DE CONTACTO:

EMAIL:

FIRMA:

ACLARACIÓN DE FIRMA O SELLO:

## **ANEXO III**



Instituto Nacional  
de Rehabilitación

### Área TIC del INR

# **Instalación de Sistema de Cámaras de CCTV en el Complejo Carcelario Santiago Vázquez**

## **I. Objetivo**

Adquisición, instalación, mantenimiento y capacitación de sistema de video cámaras CCTV NVR para ser instalados en COMCAR – Unidad 4 , según las siguientes características:

### **ITEM 1: Sistema de video vigilancia, según las siguientes características:**

**a -** Hasta 42 Cámaras IP con las siguientes características mínimas:

- Cámaras IP compatibles con el NVR.
- Resolución: Mínimo 4MP
- IP66 o superior.
- PoE.
- Compresión H.265 mínimo.
- Zoom: mínimo x8

**b-** 1 Equipo para grabación de Video en Red 64ch NVR (Network Video Recorder), con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

- Compresión H.265 mínimo.
- Soporta PTZ.
- Soporta grabación redundante.
- Compatibilidad con ONVIF y cámaras de diferentes marcas (Compatibles con Hikvision).
- 240v 50/60Hz.
- Rackeable.
- Capacidad mínima de almacenamiento 8TB (deberá grabar un mínimo de 30 días).



- 2 puertos USB mínimo.
- Tecnología ANR.
- Interfaces de salida HDMI y VGA.

### **Funciones de Red de Datos.**

- Compatibilidad multi navegador.
- Accesos remotos.
- Software cliente con gestión de permisos de usuarios.
- Descarga y reproducción por red de los archivos grabados en la NVR.
- PoE en todas las interfaces.

### **Funciones de Grabación y Visualización**

- Reconocimiento Facial.
- Soporte configuración de cámaras con diferentes funciones (cámara térmica, ojo de pez, reconocimiento facial, VCA, ANPR y mapeo de calor).
- Capacidad de decodificación de 12MP, 8MP, 4MP.
- Almacenamiento necesario para visualización de imágenes mínimo de 30 días.

### **c - Instalaciones del CCTV.**

- La cotización debe incluir todo lo necesario para su correcta puesta en funcionamiento, contemplando switches, Poes, racks, cableado (UTP Cat 6 o superior) y cualquier otro material necesario para la instalación de los equipos, así como también la instalación en dispositivos fijos y móviles.
- Los materiales utilizados para la instalación deben permitir ocultar todos los cables y conexiones dentro del cuerpo de la cámara o en una caja cerrada.
- Una vez finalizada la instalación, la empresa deberá proporcionar al Área TIC un mapeo de la instalación con todo el cableado debidamente identificado.

### **d - Instalación del puesto de monitoreo interno**

- Se deberá cotizar la instalación de un puesto de monitoreo en la guardia de COMCAR que contenga:
  - Mínimo 2 TV led de 50 pulgadas, con entrada HDMI.
  - Soporte de pared para las TV.
  - Pc con las características necesarias para la correcta visualización del software y 2 monitores.

### **e - UPS**

- Se deberá cotizar que todo el sistema CCTV cuenta con respaldo eléctrico, tanto de las cámaras como el centro de monitoreo interno.

## **f - Servicio Capacitación.**

- El servicio de capacitación por parte de la empresa debe tener como objetivo brindar al personal del INR los conocimientos necesarios para operar de manera óptima el sistema de video-vigilancia.
- La capacitación se realizara para hasta 6 funcionarios y abarcará una formación completa y detallada sobre el uso del software, la configuración del sistema, la detección de posibles inconvenientes y la solución de estos de manera sencilla y efectiva, asegurando así un manejo eficiente y efectivo del sistema de video-vigilancia.

## **ITEM 2: Hasta 24 meses de Mantenimiento.**

El servicio de mantenimiento deberá incluir:

- Revisar los equipos y su funcionamiento cada 30 días
- Atención a demanda ante cualquier llamado por un fallo en los equipos en un plazo máximo de 24 horas hábiles.
- Comunicar los datos correspondientes al servicio técnico, el cual deberá recepcionar consultas o reportes de problemas.

## **GARANTÍA:**

**La garantía de los equipos** deberá ser mínimo de 3 años.

Durante el plazo de garantía, el adjudicatario deberá en caso de daños producidos durante la operación y a consecuencia de vicios de fabricación, solucionar la misma en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la comunicación (ya sea reparación o reemplazo de equipo).

**La garantía de la Instalación** deberá ser mínimo de 24 meses, dicha garantía incluirá activos y pasivos como ser: switches, Poes, racks, cableado (UTP Cat6 o superior) y aquellos materiales utilizados en la instalación de los equipos, así como también en la instalación de dispositivos fijos y móviles.

## **VISITA:**

Los interesados en ofertar, deberán concurrir a una VISITA OBLIGATORIA al COMCAR junto con personal designado por el Área TIC y la Sub Dirección Nacional Operativa. Esta recorrida es de carácter OBLIGATORIO. (día y hora de visita a convenir con el Área TIC – [informatica@minterior.gub.uy](mailto:informatica@minterior.gub.uy))

PLANO

Se adjunta un plano satelital como referencia, para que se tenga en cuenta que las **Áreas a cubrir** deben ser la parte delantera y trasera de cada modulo, así como también los espacios comunes.-

